



Ayuntamiento de Móstoles

## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 884.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 02 Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Examinadas las actas de fechas 02 y 04 de noviembre de 2021, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA**

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

#### **2/ 885.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 03 AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 08 de noviembre de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:



Ayuntamiento de Móstoles

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5154/21	P.A. 154/2021	[REDACTED]
5155/21	P.A. 155/2021	[REDACTED]
5156/21	P.A. 176/2021	[REDACTED]
5157/21	P.A. 125/2021	RESIDENCIAL MURILLO, S.A.
5158/21	P.A. 145/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

**3/ 886.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 140/2021 DE 07 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 03 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 521/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. I.L.C. Y Dª.MP.R.R. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 23/10/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-176.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-176  
**Asunto:** Sentencia nº 140/2021 de 07 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid dictada en el P.A. 521/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED]  
[REDACTED] contra Resolución TEAM 23/10/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.817,57 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 12/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"I.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 23 de octubre de 2019 dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles, por la que desestima la devolución de ingresos indebidos practicada en conceptos de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por transmisión mediante escritura de compraventa de la finca urbana sita en la Calle Viena Número 2 Escalera 1 Planta 1 Puerta A CP 28936 Móstoles (Madrid), por importe de 4.817,57 euros, y en consecuencia, anula la resolución impugnada por no ser ajustada derecho y ordeno se proceda a la devolución de las cantidades abonadas en concepto del citado impuesto, así como los intereses de demora devengados.

II.- Con expresa imposición de las costas a la Administración demandada."

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula íntegramente la resolución impugnada porque entiende que el esfuerzo probatorio realizado por la recurrente es suficiente para acreditar, en los términos exigidos por la doctrina del Tribunal Supremo, que no se ha generado una plusvalía."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Ayuntamiento de Móstoles

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 887.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 254/2021 DE 01 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 05 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 442/2020 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR Dª. M.L.S.R. CONTRA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM DESESTIMATORIA DE PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-1.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-1

**Asunto:** Sentencia nº 254/2021 de 01 de julio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid dictada en el P.A. 442/2020 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra resolución expresa del TEAM desestimatoria de petición de devolución de ingresos indebidos por una liquidación del IIVTNU de un inmueble. Cuantía. 6.175,26 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 03/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Móstoles

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*"Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa debo anular y anulo la resolución impugnada; reconociendo el derecho de la recurrente a que, por el Ayuntamiento de Móstoles, se le reintegre el importe abonado por el referido tributo, incrementado en el interés de demora, previsto en la LGT, desde la fecha de su ingreso a la de su devolución.*

*Se imponen al Ayuntamiento las costas procesales, hasta un máximo de 600 euros, respecto de la minuta de la letrada de la parte actora."*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED]  
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Desfavorable. Sí hay costas. Límitadas a 600 €. No cabe recurso ordinario alguno. Se estima la reclamación pues se considera acreditada la plusvalía por las escrituras pero especialmente por la prueba pericial aportada, ante la cual decaen los cálculos hechos por el Ayuntamiento (fórmula TEAM)."*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**5/ 888.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 216/2021 DE 25 DE JUNIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 482/2019 POR LA QUE SE ESTIMA**



Ayuntamiento de Móstoles

**PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR Dª. M.N.  
CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE  
LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
FORMULADA EL 24 DE JULIO DE 2018, POR DAÑOS  
CORPORALES SUFRIDOS POR LA RECLAMANTE A CAUSA DE  
LA CAÍDA AL TROPEZAR EN UN HUECO DE LA ACERA, DONDE  
DEBERÍA HABER ESTADO UN ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-  
168.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-168  
**Asunto:** Sentencia nº 216/2021 de 25 de junio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid dictada en el P.O. 482/2019 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 24 de julio de 2018, por daños corporales sufridos por la reclamante a causa de la caída al tropezar en un hueco de la acera, donde debería haber estado un árbol. Cuantía. 88.633,67 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 06/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Primero.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles por lo daños causados como consecuencia de la caída sufrida el día 29 de enero de 2019 cuando se encontraba paseando por la calle Ricardo de la Vega de Móstoles, cuando tropezó



con un alcorque vacío, acto administrativo que se ANULA, por no ser conforme a derecho, dejándolo sin efecto.

Segundo.- RECONOCER el derecho de [REDACTED] a ser indemnizada por los daños y perjuicios sufridos, CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a indemnizar a la recurrente en la cantidad de 8.000 euros, debiendo calificarse esta cantidad como deudas de valor y que se estima actualizada a la fecha de la presente sentencia.

Tercero.- Sin expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Contra la misma la da pie de recurso de apelación cuya interposición no se recomienda, por los siguientes motivos:

1.- En el expediente obra un informe sobre el mal estado de la acera, lo que puede llevar a considerar, como hace la sentencia, que la interesada se vio obligada a transitar cerca del hueco existente.

2.- El informe emitido por el perito de la entidad aseguradora del Ayuntamiento evalua los daños en 32.184,42 euros, cantidad bastante superior a los 8.000 euros a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento de Móstoles.

3.- Con toda probabilidad la Sala del TSJ de Madrid no va a volver a valorar la prueba en un sentido distinto al realizado por la Juzgadora de instancia.

4.- Finalmente, en el presente caso hay que tener en cuenta que la cuantía de la pretensión ejercida por el Ayuntamiento de Móstoles en apelación sería de 8.000 euros, cantidad a cuyo pago ha sido condenado. Esta es la cifra que hay que tener en consideración para poder valorar si se puede acceder al recurso de apelación, cuyo umbral es de 30.000 euros, por lo que el TSJ inadmitiría el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento. Esta doctrina de la llamada “summa gravaminis” ha fijada por la sentencia del Tribunal Supremo nº 690/2020 de 8 de junio (nº recurso 41/2019).

La sentencia, aprecia concurrencia de culpas entre el Ayuntamiento de Móstoles y la recurrente, al considerar que la vía estaba en deficiente estado y que la recurrente debió prestar más atención circulando con mayor diligencia. Por este motivo se rebajan los 88.633,67 euros reclamados a 8.000 euros.”

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Ayuntamiento de Méntoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**6/ 889.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 302/2021 DE 15 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 196/2021 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO interpuesto por D. J.R.S. CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 19/1/2021 MEDIANTE LA QUE SE IMPONE SANCIÓN POR DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RD 463/2020 REGULADOR DEL ESTADO DE ALARMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-233.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-233

**Asunto:** Sentencia nº 302/2021 de 15 de julio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid dictada en el P.A. 196/2021 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de 19/1/2021 mediante la que se impone sanción por desobediencia a la autoridad por incumplimiento de la



prohibición de transitar por la vía pública salvo en los casos previstos en el artículo 7 del RD 463/2020 regulador del Estado de Alarma. Cuantía. 601 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución 19/01/2021 del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES que le impone una sanción de 601,00 euros, por la comisión de una infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en por incurrir "en un acto de desobediencia de las limitaciones de la libertad de circulación acordadas por la autoridad competente durante la vigencia del estado de alarma" por el artículo 7 del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ANULAR la resolución por ser contraria a derecho. Sin costas."

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. La sentencia anula la sanción impuesta al considerar que no es ajustada a Derecho la sanción por infracción del artículo 36.6 de la LO 4/2015 que regula la desobediencia a la autoridad. La sentencia razona que para que se produzca "desobediencia a la autoridad" tiene que existir un mandato por parte de los agentes de la autoridad al interesado y una negativa abierta de éste a cumplirla, circunstancias que no consta que concurriesen en el presente caso."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 890.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 299/2021 DE 15 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 197/2021 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR Dª. MD.S.S. CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 19/1/2021 MEDIANTE LA QUE SE IMPONE SANCIÓN POR DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RD 463/2020 REGULADOR DEL ESTADO DE ALARMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-236.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-236

**Asunto:** Sentencia nº 299/2021 de 15 de julio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid dictada en el P.A. 197/2021 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de 19/1/2021 mediante la que se impone sanción por desobediencia a la autoridad por incumplimiento de la prohibición de transitar por la vía pública salvo en los casos previstos en el artículo 7 del RD 463/2020 regulador del Estado de Alarma. Cuantía. 601 euros.



Ayuntamiento de Móstoles

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución 19/01/2021 del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES que le impone una sanción de 601,00 euros, por la comisión de una infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en por incurrir "en un acto de desobediencia de las limitaciones de la libertad de circulación acordadas por la autoridad competente durante la vigencia del estado de alarma" por el artículo 7 del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. ANULAR la resolución por ser contraria a derecho. Sin costas."

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. La sentencia anula la sanción impuesta al considerar que no es ajustada a Derecho la sanción por infracción del artículo 36.6 de la LO 4/2015 que regula la desobediencia a la autoridad. La sentencia razona que para que se produzca "desobediencia a la autoridad" tiene que existir un mandato por parte de los agentes de la autoridad al interesado y una negativa abierta de éste a cumplirla, circunstancias que no consta que concurriesen en el presente caso."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Ayuntamiento de Móstoles

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 891.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 111/2021 DE 13 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 160/2020 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR ARASTI BARCA MA Y MA SL CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. ABONO INTERESES POR RETRASO EN EL PAGO DE FACTURAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LOS CENTROS DE MAYORES. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-66.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-66

**Asunto:** Sentencia nº 111/2021 de 13 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid dictada en el P.A. 160/2020 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por ARASTI BARCA MA Y MA SL contra Resolución presunta. Abono intereses por retraso en el pago de facturas del contrato del Servicio de Apoyo a los Centros de Mayores, por importe de 6.708,91 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ARASTI BARCA MA Y MA SL

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 15/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*"Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil ARASTI MARCA (sic) MA Y MA SL se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Móstoles el día 10 de diciembre de 2019 de abono de intereses correspondientes por demora en el pago de 6.708,91 € por el retraso en el abono de 21 facturas giradas al Ayuntamiento de Móstoles provenientes de diversas prestaciones contractuales, reconociendo el derecho de la parte actora a recibir la cantidad que le corresponde en concepto de intereses de demora por el retraso en el abono del principal de 21 facturas por diversas prestaciones contractuales, cuya determinación se hará en ejecución de sentencia aplicando los criterios expuestos en su fundamentación respecto de la determinación del "dies a quo" y del "dies ad quem" y hasta la recepción del confirming de la entidad bancaria exclusivamente respecto de las facturas núm. 54/2016, 6472016 (sic), 79/2016, 110/2016, 126/2016, 135/2016, 011/2017 y 36/2017, excluyendo el IVA de la base del cálculo de los intereses de demora reclamados, así como el pago de intereses en concepto de anatocismo ante la inexistencia previa de una cantidad líquida y determinada a abonar y con expresa condena en costas a la Administración demandada."*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima parcialmente el recurso y deriva el cálculo de los intereses de demora a la fase de ejecución de sentencia, teniendo en consideración el confirming, excluyendo el IVA y sin que haya lugar al anatocismo reclamado ante la inexistencia previa de una cantidad líquida y determinada a abonar."*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Ayuntamiento de Tlaxco

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

**9/ 892.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN CLÍNICA DE URGENCIA, DE CIRUGÍA DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y HOSPITAL VETERINARIO AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS. EXpte. C/047/CON/2019-134.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C048/CON/2019-134.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE ATENCIÓN CLÍNICA DE URGENCIA, DE CIRUGÍA Y DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
**Interesado** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Tlaxco

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202100001034 (propuesta de gastos número 20210000000788), a imputar con cargo a la aplicación 45-3111-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO
- Tramitación: ORDINARIA.

*- Tipo de licitación:*

**Presupuesto base de licitación** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 65.461,00 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 54.100,00 € en concepto de principal y 11.361,00 € correspondientes al 21% de IVA:

**Valor estimado:** De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 108.200,00€.

**Duración** El plazo de ejecución del contrato será de dos años (comenzando a partir de su formalización) pudiéndose establecer una prórroga por períodos de tiempo de otros dos años.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, de 116 a 120, de 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).*



Ayuntamiento de Móstoles

*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.*

**Segundo.-** Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.-** Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE ATENCIÓN CLÍNICA DE URGENCIA, DE CIRUGIA Y DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS (Expte. C048/CON/2019-134) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe de 54.100,00 €, más 11.361,00 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2021, corresponderá la cantidad de 21.820,32 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 45-3111-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001034).

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 893.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES,**



**CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2021/089 (C/048/CON/2018-097).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expediente Prórroga C/087/CON/2021/089**

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**-Objeto:** SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado** SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CULTURA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, (Anteriormente la extinta CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA.)

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/659, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2019, se adjudicó el "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE



Ayuntamiento de Móstoles

MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-097 a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., con número de CIF B85965457), por DOS AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada:

- *Precio único de la hora de prestación del servicio: 16,50 € + 3,46 € de IVA*
- *Bolsa Anual de Horas: 180 h.*
- *Capacidad de Respuesta a Solicitudes Imprevistas: 2 horas.*
- *Plan de Responsabilidad Social Corporativa.”*

Asimismo, en el citado acuerdo, se acordó “Disponer un gasto plurianual por importe 115.500 euros, más 24.255 euros en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 26-3346-227.99, correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001058).”

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 22 de noviembre de 2019.

Tercero.- Se inició expediente de prórroga el día 5 de agosto de 2021, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta del servicio*
- *Informe Técnico*
- *Documentos contables:*
  - *RC 2/20210000002234 para el ejercicio 2021*
- *Escrito de aceptación de la empresa de fecha 16 de junio de 2021*



Ayuntamiento de Méjico

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Debe señalarse que la cláusula 4<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que el plazo de ejecución será de: “El plazo de ejecución del



contrato será de DOS AÑOS desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO. “

Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar el contrato con fecha de 16 de junio de 2021

Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 16 de julio de 2021, donde propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de UN año. (sic)

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un año, desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 21 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga (C/087/CON/2021/089) del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-097 a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., con número de CIF B85965457, por un importe de 68.154,49 euros IVA INCLUIDO., y por un año, para el periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 2021 y el 21 de noviembre de 2022 (ambos



Ayuntamiento de Móstoles

inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 68.154,49 euros IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta a 2021, por el periodo de 22 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, corresponde la cantidad máxima de 5.934,80 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 2022.26.3346.22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (RC 2/20210000002234).

Por lo que respecta a los años 2022 el gasto correspondiente al respectivo ejercicio se imputará, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-26-3346-22799 de acuerdo con los RC de presupuestos futuros nº 2/2021000002235 y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 894.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. CON/2021-115 (C002/CON/2021-015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

<b>Expediente nº</b>	CON/2021-115
<b>Asunto:</b>	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>
<b>Tipo de contrato:</b>	OBRAS
<b>Objeto:</b>	OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 AL 3. (C002/CON/2021-015)
<b>Interesado</b>	Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas LOTE 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/157, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

LOTE N º 1: Con la siguiente descripción:

1. **Calle Petunia.**
2. **Calle Nardos.**
3. **Calle Crisantemo.**
4. **Calle Alonso Cano.**
5. **Calle Salvador Dalí.**
6. **Calle Pintor Sorolla.**
7. **Calle Pintor El Greco.**
8. **Calle Pintor Murillo.** Tramo entre puente de Renfe y calle Pintor el Greco.
9. **Calle Bécquer.**
10. **Avenida Alcalde de Móstoles.** Tramo entre avenida de Portugal y calle Juan Ramón Jiménez.
11. **Paseo de la Estación.** Tramo entre avenida de Portugal y calle Fortuny
12. **Avenida de Portugal.** Vía de servicio, tramo entre paseo de la Estación y paseo de Goya.
13. **Calle La Luna.**
14. **Calle Cid Campeador.** Tramo entre calle Pintor Murillo y avenida de Portugal.
15. **Calle Zaragoza.** Tramo entre glorieta Teatro del Bosque y calle Inmaculada.



Ayuntamiento de Móstoles

## 16. Calle Pintor Velázquez. Tramo entre calle Larra y avenida de Portugal.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.453.458,21 €, siendo 2.027.651,41 € en concepto de principal y 425.806,8 € en concepto de IVA.

Los presupuestos estimados para cada uno de los tres lotes son los siguientes:

LOTE 1: 676.611,99 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 142.088,52 € en concepto de 21% de IVA. 818.700,51 € IVA incluido.

LOTE 2: 675.626,05 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.881,47 € en concepto de 21% de IVA. 817.507,52 € IVA incluido.

LOTE 3: 675.413,37€ Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.836,80 € en concepto de 21% de IVA. 817.250,18 € IVA incluido.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/489, en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, acordó adjudicar el Lote 1 del contrato administrativo de obras PLAN DE ASFALTADO 2021, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-015), a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (B28114957), con una baja del 13,50 % y un importe de 585.269,36 €, más la cantidad de 122.906,57 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de TRES MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

- a) Distancia en línea entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 Km.
- b) Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: Capacidad de producción nominal de 450 tn/h
- c) Reducción de plazo de ejecución: 20 días

Mejoras propuestas por el licitador en su oferta:

- a) Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa: Sí
- b) Ejecución de 20 m<sup>3</sup> de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia): Sí
- c) Ejecución de 25 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún: Sí
- d) Ejecución de 50 ud de Extracción de D=100 mm de mezclas bituminosas, con sonda sacatestigos y corona de corte por vía húmeda, s/NLT 314: Sí

Cuarto.- La referida adjudicación del Lote 1 se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de junio de 2021, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 5 de julio de 2021.

Quinto.- Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 17 de septiembre de 2021, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 66.781,06 €, IVA incluido, suponiendo un 9.42% de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 24 de septiembre de 2021, que obra igualmente en el expediente.

El Arquitecto director de obra señala en su informe de 24 de septiembre de 2021 que:

"(...)

1. Se adjunta Acta de Comprobación de Replanteo y Acta de Recepción.
2. Se informa que el adjudicatario ha ejecutado todas las mejoras ofertadas y que su importe está descontado en la liquidación final.
3. Que el Técnico que suscribe confirma que se ha comprobado que, en todas las unidades en exceso, se trata efectivamente de un número de unidades ejecutadas superior al de las unidades previstas.



Ayuntamiento de Mézquitos

Cumpliendo lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP, las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto son las detalladas a continuación:

- Fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).
- Mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en de saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.
- Marca vial reflexiva continua blanca/amarilla, de 15 cm. de ancho, ejecutada con pintura acrílica en base acuosa con una dotación de 720 gr./m<sup>2</sup> y aplicación de microesferas de vidrio con una dotación de 480 gr./m<sup>2</sup>, incluso premarcaje.
- Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, con una dotación de pintura de 3 kg/m<sup>2</sup>, y 0,6 kg/m<sup>2</sup> de microesferas de vidrio, en cebreados y pasos de peatones, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento.
- Ejecución de paso elevado ejecutado con MBC tipo AC-16 SURF 50/70 D de 12 a 15 cm, de espesor y 5 m de plataforma horizontal y dos rampas de 2,5 m. incluso fresado mordientes y transporte de productos a vertedero. Totalmente pintado según normativa en vigor. Medido ancho total de calle ejecutada.
- Suplemento de precio por ejecución de pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en pasos de peatones, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación extra de pintura de 3 kg/m<sup>2</sup> y 0,6 kg/m<sup>2</sup> de microesferas de vidrio ejecutada en relieve, formando ondas, aplicada en masa y extendida con llana dentada formando ondas hasta conseguir superficie antideslizante.
- Carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Fresado, por cm. de espesor, de firme de hormigón hidráulico, incluso barrido y retirada de productos sobrantes a vertedero.



Ayuntamiento de Méjico

Con respecto a una justificación de las alteraciones del número de las unidades realmente ejecutadas sobre las mediciones previstas, esta alteración se debe entre otras a que, con el paso del tiempo y el trascurso del invierno, agravado por el paso del temporal Filomena, desde la redacción del proyecto y la ejecución de la obra las calles presentaban alteraciones sustanciales en los perfiles tanto longitudinal como transversalmente debido a hundimientos y alteraciones continuas de rasante. Asimismo, se detectaron durante la ejecución zonas pavimento defectuoso y disgragables, por aplicación de fundentes como sales, y deterioros producidos por máquinas retroexcavadoras y martillos neumáticos para quitar nieve y hielo durante temporal Filomena, que ha sido necesario fresar y transportar el material a vertedero autorizado por Medio ambiente, y realizado por transportista autorizado en cumplimiento el Estudio de Gestión de Residuos aprobado. Por otro lado, en aras del buen funcionamiento y la calidad de la obra y la seguridad, y siguiendo indicaciones de Policía, se incrementaron las unidades de pintura de señalización, en marcas viales reflexivas, y pintura termoplástica de dos componentes”.

Obra en el expediente INFORME TÉCNICO de supervisión firmado por el Responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas de 25 de septiembre de 2021, donde indica que cumpliendo con lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP, las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, detalladas anteriormente.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Acta de comprobación de replanteo, de fecha 5 de julio de 2021;
- Acta de recepción de obra, de fecha 17 de septiembre de 2021;
- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 22 de septiembre de 2021;
- Informe técnico, de fecha 24 de septiembre de 2021;
- Documento contable RC nº 2/2021000003632 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20210000001897.
- Informe jurídico;
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.



Ayuntamiento de Móstoles

Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:

“no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 66.781,06 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 585.269,36 €, más la cantidad de 122.906,57 € en concepto de I.V.A., suponiendo de este modo un incremento del gasto del 9,42 %, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** QUEDAR ENTERADA de la Recepción de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES – LOTE 1, (Expte.C/002/CON/2021-015), adjudicado a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (B28114957), según consta en Acta de recepción de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 17 de septiembre de 2021.

**Segundo:** APROBAR la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 17 de septiembre de 2021, conforme al informe técnico emitido



Ayuntamiento de Móstoles

por la Dirección Facultativa, de 24 de septiembre de 2021, ambos por importe de 66.781,05 €, I.V.A. incluido.

**Tercero:** Autorizar y Disponer un gasto por importe de 66.781,06 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61914, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100003632, por importe de 66.781,06 €).

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 895.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. CON/2021-114 (C002/CON/2021-015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

<b>Expediente nº</b>	CON/2021-114
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
<b>Tipo de contrato:</b>	OBRAS
<b>Objeto:</b>	OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 AL 3. (C002/CON/2021-015)
<b>Interesado</b>	Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas LOTE 2



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/157, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

LOTE N º 2: Tiene la siguiente descripción:

1. **Calle Guadalupe.**
2. **Calle de las Mercedes.**
3. **Calle Concordia.**
4. **Calle Cáceres.**
5. **Plaza Valencia.**
6. **Calle Segovia.**
7. **Calle de Isabel La Católica.**
8. **Calle América.**
9. **Calle Ricardo Medem.**
10. **Calle Independencia.**
11. **Calle Oviedo.**
12. **Calle Maldonado.**
13. **Calle Padilla.**
14. **Calle Juan Bravo.**
15. **Calle Montero.** Tramo entre avenida Dos de Mayo y calle Villaamil.
16. **Calle Tokio.**
17. **Calle Valladolid.**
18. **Calle Esparta.**
19. **Calle Veracruz.** Tramo entre calle de Las Palmas y avenida Carlos V.
20. **Calle Alfonso XII.** Tramo entre calle camino de Humanes y calle Veracruz.
21. **Calle Camino de Humanes.** Tramo en calle Alfonso XII y avenida Carlos V.
22. **Calle Simón Hernández.** Tramo entre avenida Carlos V y avenida de la ONU.
23. **Avenida de la ONU.** Tramo entre calle Veracruz y calle Aries.
24. **Calle Río Duero.** Tramo entre paseo de Arroyomolinos y calle Río Ebro.
25. **Paseo de Arroyomolinos.** Tramo entre calle Alfonso XII y calle Río Duero.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:



Ayuntamiento de Móstoles

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.453.458,21 €, siendo 2.027.651,41 € en concepto de principal y 425.806,8 € en concepto de IVA.

*Los presupuestos estimados para cada uno de los tres lotes son los siguientes:*

*LOTE 1: 676.611,99 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 142.088,52 € en concepto de 21% de IVA. 818.700,51 € IVA incluido.*

*LOTE 2: 675.626,05 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.881,47 € en concepto de 21% de IVA. 817.507,52 € IVA incluido.*

*LOTE 3: 675.413,37€ Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.836,80 € en concepto de 21% de IVA. 817.250,18 € IVA incluido.*

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/516, en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, acordó adjudicar el Lote 2 del contrato administrativo de obras PLAN DE ASFALTADO 2021, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-015), a la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. (B85826899), por un importe de 585.767,78 €, más la cantidad de 123.011,23 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de TRES MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofrecía lo siguiente:*

- a) *Distancia en línea entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 Km.*
- b) *Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: Capacidad de producción nominal de 450 tn/h*
- c) *Reducción de plazo de ejecución: 20 días*



Ayuntamiento de Metepec

*Mejoras propuestas por el licitador en su oferta:*

- a) *Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa:* Sí
- b) *Ejecución de 20 m<sup>3</sup> de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia):* Sí
- c) *Ejecución de 25 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún:* Sí
- d) *Ejecución de 50 ud de Extracción de D=100 mm de mezclas bituminosas, con sonda sacatestigos y corona de corte por vía húmeda, s/NLT 314:* Sí

Cuarto.- La referida adjudicación del Lote 2 se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de julio de 2021, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 26 de julio de 2021.

Quinto.- Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 17 de septiembre de 2021, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 68.113,72 €, IVA incluido, suponiendo un 9,61% de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 24 de septiembre de 2021, que obra igualmente en el expediente.

El Arquitecto director de obra señala en su informe de 24 de septiembre de 2021 que:

“(…)

1. Se adjunta Acta de Comprobación de Replanteo y Acta de Recepción.
2. Se informa que el adjudicatario ha ejecutado todas las mejoras ofertadas y que su importe está descontado en la liquidación final.
3. Que el Técnico que suscribe confirma que se ha comprobado que, en todas las unidades en exceso, se trata efectivamente de un número de unidades ejecutadas superior al de las unidades previstas.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP, las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto son las detalladas a continuación:



- Fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).
- Mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en de saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.
- Marca vial reflexiva continua blanca/amarilla, de 15 cm. de ancho, ejecutada con pintura acrílica en base acuosa con una dotación de 720 gr./m<sup>2</sup> y aplicación de microesferas de vidrio con una dotación de 480 gr./m<sup>2</sup>, incluso premarcaje.
- Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, con una dotación de pintura de 3 kg/m<sup>2</sup>, y 0,6 kg/m<sup>2</sup> de microesferas de vidrio, en cebreados y pasos de peatones, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento.
- Ejecución de paso elevado ejecutado con MBC tipo AC-16 SURF 50/70 D de 12 a 15 cm, de espesor y 5 m de plataforma horizontal y dos rampas de 2,5 m. incluso fresado mordientes y transporte de productos a vertedero. Totalmente pintado según normativa en vigor. Medido ancho total de calle ejecutada.
- Suplemento de precio por ejecución de pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en pasos de peatones, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación extra de pintura de 3 kg/m<sup>2</sup> y 0,6 kg/m<sup>2</sup> de microesferas de vidrio ejecutada en relieve, formando ondas, aplicada en masa y extendida con llana dentada formando ondas hasta conseguir superficie antideslizante.
- Carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Fresado, por cm. de espesor, de firme de hormigón hidráulico, incluso barrido y retirada de productos sobrantes a vertedero.

Con respecto a una justificación de las alteraciones del número de las unidades realmente ejecutadas sobre las mediciones previstas, esta alteración se debe entre otras a que, con el paso del tiempo y el trascurso del invierno, agravado por el paso del temporal Filomena, desde la redacción del proyecto y la ejecución de la obra las calles presentaban alteraciones sustanciales en los perfiles tanto longitudinal como transversalmente debido a hundimientos y



Ayuntamiento de Morelos

alteraciones continuas de rasante. Asimismo, se detectaron durante la ejecución zonas pavimento defectuoso y disgrables, por aplicación de fundentes como sales, y deterioros producidos por máquinas retroexcavadoras y martillos neumáticos para quitar nieve y hielo durante temporal Filomena, que ha sido necesario fresar y transportar el material a vertedero autorizado por Medio ambiente, y realizado por transportista autorizado en cumplimiento el Estudio de Gestión de Residuos aprobado. Por otro lado, en aras del buen funcionamiento y la calidad de la obra y la seguridad, y siguiendo indicaciones de Policía, se incrementaron las unidades de pintura de señalización, en marcas viales reflexivas, y pintura termoplástica de dos componentes”.

Obra en el expediente INFORME TÉCNICO de supervisión firmado por el Responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas de 25 de septiembre de 2021, donde indica que cumpliendo con lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP, las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, detalladas anteriormente.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Acta de comprobación de replanteo, de fecha 26 de julio de 2021;
- Acta de recepción de obra, de fecha 17 de septiembre de 2021;
- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 22 de septiembre de 2021;
- Informe técnico, de fecha 24 de septiembre de 2021;
- Documento contable RC nº 2/2021000003633 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 2021000001898.
- Informe jurídico;
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:

“no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que



Ayuntamiento de Móstoles

*en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”*

*Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 66.781,06 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 585.269,36 €, más la cantidad de 122.906,57 € en concepto de I.V.A., suponiendo de este modo un incremento del gasto del 9,42 %, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.*

*Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Cuarta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** QUEDAR ENTERADA de la Recepción de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES – LOTE 2, (Expte.C/002/CON/2021-015), adjudicado a la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. (B85826899), según consta en Acta de recepción de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 17 de septiembre de 2021.

**Segundo:** APROBAR la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 17 de septiembre de 2021, conforme al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, de 24 de septiembre de 2021, ambos por importe de 68.113,72 €, I.V.A. incluido.

**Tercero:** Autorizar y Disponer un gasto por importe de 68.113,72 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.



Ayuntamiento de Móstoles

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61914, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20211000003633, por importe de 68.113,72 €).

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 896.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 3. EXPTE. CON/2021-128 (C002/CON/2021-015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

<b>Expediente nº</b>	CON/2021-128
<b>Asunto:</b>	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>
<b>Tipo de contrato:</b>	OBRAS
<b>Objeto:</b>	OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 AL 3. (C002/CON/2021-015)
<b>Interesado</b>	Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas LOTE 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/157, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas



Ayuntamiento de Móstoles

Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

LOTE N° 3: Tiene la siguiente descripción:

1. **Camino Soto de San Marcos.** Cambio capa rodadura en zonas puntuales. Superficie estimada 1000 m<sup>2</sup>
2. **Calle Alberto Conti.**
3. **Avenida Olímpica.** Tramo principal sin aparcamientos en fondos de saco.
4. **Calle Coronel de Palma.**
5. **Calle Río Tajuña.**
6. **Calle Río Darro.**
7. **Calle Río Genil.**
8. **Calle Roma.**
9. **Calle Nápoles.** Tramo entre calle de Las Palmas y calle Alfonso XII.
10. **Calle Alfonso XII.** Tramo entre calle Moraleja de Enmedio y calle Desarrollo.
11. **Calle Moraleja de Enmedio.** Tramo entre calle Alfonso XII y calle Desarrollo.
12. **Calle Virgen de los Dolores.** Tramo entre camino Soto de San Marcos y calle Doctor Antonio San Miguel.
13. **Avenida de los Sauces.** Tramo entre plaza de las Adelfas y paseo del Arroyo.
14. **Reductores de Velocidad no incluidos en los viales del Plan de Asfaltado**
15. **Reductores de Velocidad y Pasos sobreelevados no incluidos en los viales del plan de asfaltado sitos en:**
  1. **Calle del Cerezo nº 25**
  2. **Calle del Almendro nº 42**
  3. **Calle del Almendro nº 90**
  4. **Calle del Almendro nº 108**
  5. **Calle del Peral nº 6**
  6. **Calle del Eucalipto nº 49**
  7. **Paseo de Móstoles nº 4**
  8. **Calle de los Cedros nº 20**
  9. **Calle del Laurel nº 32 A**
  10. **Calle de Los Arces nº 118**
  11. **Calle de La Higuera nº 29**
  12. **Travesía de las Encinas nº 25**
  13. **Paseo de Los Olivos nº 110**
  14. **Calle Ciclista David Gea frente a parada de autobús**
  15. **Calle Ciclista David Gea frente a "Mesón El Cordobés"**



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.453.458,21 €, siendo 2.027.651,41 € en concepto de principal y 425.806,8 € en concepto de IVA.

Los presupuestos estimados para cada uno de los tres lotes son los siguientes:

LOTE 1: 676.611,99 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 142.088,52 € en concepto de 21% de IVA. 818.700,51 € IVA incluido.

LOTE 2: 675.626,05 € Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.881,47 € en concepto de 21% de IVA. 817.507,52 € IVA incluido.

LOTE 3: 675.413,37€ Presupuesto Base de Licitación y la cantidad de 141.836,80 € en concepto de 21% de IVA. 817.250,18 € IVA incluido.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/514, en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, acordó adjudicar el Lote 3 del contrato administrativo de obras PLAN DE ASFALTADO 2021, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-015), a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (B79032850), por un importe de 586.934,21 €, más la cantidad de 123.256,18 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de TRES MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- a) Distancia en línea entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 Km.



Ayuntamiento de Mézquitos

- b) Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: Capacidad de producción nominal de 450 tn/h
- c) Reducción de plazo de ejecución: 20 días

*Mejoras propuestas por el licitador en su oferta:*

- a) Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa: Sí
- b) Ejecución de 20 m<sup>3</sup> de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia): Sí
- c) Ejecución de 25 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún: Sí
- d) Ejecución de 50 ud de Extracción de D=100 mm de mezclas bituminosas, con sonda sacatestigos y corona de corte por vía húmeda, s/NLT 314: Sí

Cuarto.- La referida adjudicación del Lote 3 se formalizó en contrato administrativo de fecha 2 de julio de 2021, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 16 de agosto de 2021.

Quinto.- Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 24 de septiembre de 2021, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 67.013,59 €, IVA incluido, suponiendo un 9,44% de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 6 de octubre de 2021, que obra igualmente en el expediente.

El Arquitecto director de obra señala en su informe de 6 de octubre de 2021 que:

“(…)

1. Se adjunta Acta de Comprobación de Replanteo y Acta de Recepción.
2. Se informa que el adjudicatario ha ejecutado todas las mejoras ofertadas y que su importe está descontado en la liquidación final.
3. Que el Técnico que suscribe confirma que se ha comprobado que, en todas las unidades en exceso, se trata efectivamente de un número de unidades ejecutadas superior al de las unidades previstas.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP, las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades



Ayuntamiento de Tlaxco

realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto son las detalladas a continuación:

- Fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en rodadas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).
- Mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en de saneos de rodadas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.
- Marca vial reflexiva continua blanca/amarilla, de 15 cm. de ancho, ejecutada con pintura acrílica en base acuosa con una dotación de 720 gr./m<sup>2</sup> y aplicación de microesferas de vidrio con una dotación de 480 gr./m<sup>2</sup>, incluso premarcaje.
- Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, con una dotación de pintura de 3 kg/m<sup>2</sup>, y 0,6 kg/m<sup>2</sup> de microesferas de vidrio, en cebreados y pasos de peatones, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento.
- Ejecución de paso elevado ejecutado con MBC tipo AC-16 SURF 50/70 D de 12 a 15 cm, de espesor y 5 m de plataforma horizontal y dos rampas de 2,5 m. incluso fresado mordientes y transporte de productos a vertedero. Totalmente pintado según normativa en vigor. Medido ancho total de calle ejecutada.
- Suplemento de precio por ejecución de pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en pasos de peatones, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación extra de pintura de 3 kg/m<sup>2</sup> y 0,6 kg/m<sup>2</sup> de microesferas de vidrio ejecutada en relieve, formando ondas, aplicada en masa y extendida con llana dentada formando ondas hasta conseguir superficie antideslizante.
- Carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Saneo de blandón de firme granular y mezcla bituminosa en caliente, profundidad de excavación 25 cm, con 20 cm de zahorra artificial, husos ZN(40), ZN(25) y 5 cm de M.B.C. AC-22 SURF 50/70 S para posteriormente realizar extendido y colocación de capa de rodadura, no incluida en este precio. Puesta en obra, en capas de 25 cm,



*extendida y compactada, incluyendo excavación, preparación de la superficie de asiento y no incluido el transporte de los productos resultantes a vertedero, no incluido el transporte a vertedero. Árido con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.*

*Con respecto a una justificación de las alteraciones del número de las unidades realmente ejecutadas sobre las mediciones previstas, esta alteración se debe entre otras a que, con el paso del tiempo y el trascurso del invierno, agravado por el paso del temporal Filomena, desde la redacción del proyecto y la ejecución de la obra las calles presentaban alteraciones sustanciales en los perfiles tanto longitudinal como transversalmente debido a hundimientos y alteraciones continuas de rasante. Asimismo, se detectaron durante la ejecución zonas pavimento defectuoso y disgragables, por aplicación de fundentes como sales, y deterioros producidos por máquinas retroexcavadoras y martillos neumáticos para quitar nieve y hielo durante temporal Filomena, que ha sido necesario fresar y transportar el material a vertedero autorizado por Medio ambiente, y realizado por transportista autorizado en cumplimiento el Estudio de Gestión de Residuos aprobado. Por otro lado, en aras del buen funcionamiento y la calidad de la obra y la seguridad, y siguiendo indicaciones de Policía, se incrementaron las unidades de pintura de señalización, en marcas viales reflexivas, y pintura termoplástica de dos componentes”.*

*Obra en el expediente INFORME TÉCNICO de supervisión firmado por el Responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas de 7 de octubre de 2021, donde indica que cumpliendo con lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP, las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, detalladas anteriormente.*

*Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Acta de comprobación de replanteo, de fecha 16 de agosto de 2021;*
- *Acta de recepción de obra, de fecha 24 de septiembre de 2021;*
- *Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 5 de octubre de 2021;*
- *Informe técnico, de fecha 6 de octubre de 2021;*
- *Documento contable RC nº 2/2021000003772 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20210000001934.*
- *Informe jurídico;*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y*



Ayuntamiento de Móstoles

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:

*"no tendrán la consideración de modificaciones:*

*i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra."*

Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 67.013,59 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 586.934,21 €, más la cantidad de 123.256,18 € en concepto de I.V.A., suponiendo de este modo un incremento del gasto del 9,44 %, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** QUEDAR ENTERADA de la Recepción de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES – LOTE 3, (Expte.C/002/CON/2021-015), adjudicado a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (B79032850), según consta en Acta de recepción de las obras,



Ayuntamiento de Móstoles

suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 24 de septiembre de 2021.

**Segundo:** APROBAR la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 5 de octubre de 2021, conforme al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, de 6 de octubre de 2021, ambos por importe de 67.013,59 €, I.V.A. incluido.

**Tercero:** Autorizar y Disponer un gasto por importe de 67.013,59 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61914, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000003772, por importe de 67.013,59 €).

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**14/ 897.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES”. (C052/17-SP).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Verificador-Director del Proyecto y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

<b>“Asunto</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES” (C052/17-SP)</b>
----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Examinado el procedimiento iniciado por el Tesorero Municipal y Verificador del proyecto, referente a la tramitación del citado convenio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El Convenio propuesto a celebrar entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos, en adelante URJC, pretende el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas partes para la integración de los edificios de titularidad de la URJC ubicados en el municipio -Campus de la URJC en Móstoles-, en un nodo IoT (Internet of Things), que aporte la información de carácter no personal

Segundo.- De conformidad con lo previsto en las Bases de La Convocatoria, para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula primera el Ayuntamiento de Móstoles y URJC tienen que adquirir con la firma del convenio una serie de obligaciones individuales y conjuntas.

Tercero.- El Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes.

Cuarto.- Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por los dos representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen, tal y como se indica en el convenio.

- Por parte de Ayuntamiento de Móstoles:

- 1 representante de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías
- 1 representante de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

- Por parte de la URJC:

- 1 representante del Vicerrectorado con competencias en innovación, transferencia y relaciones con empresas
- 1 representante de la Vicegerencia con competencias en infraestructuras.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Quinto. Las Partes se comprometerán a mantener el criterio de confidencialidad de todos los datos e informaciones intercambiados entre ellas y que sean concernientes al objeto del convenio, debiendo las Partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio, tanto durante el plazo de vigencia del convenio, como después de su expiración.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el convenio, las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al intercambio de información, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

*para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.*

*Los datos personales tratados en el convenio serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte, figurando su identidad, datos de contacto y representante en el encabezamiento del contrato. La finalidad del tratamiento es la gestión y ejecución del contrato conservándose los datos durante la vigencia de este y el tiempo posterior que sea legalmente necesario. Los datos podrán ser comunicados a Autoridades para cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato.*

*Sexto. El Convenio una vez suscrito tendrá plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El Convenio tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que transcurran los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER.*

*En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.*

*Séptimo. La modificación de los términos del Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.*

*Octavo. El Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:*

- *Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.*



Ayuntamiento de Móstoles

- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio al resto de las partes por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

Noveno. Conforme a lo establecido en la base decimosegunda de La Convocatoria, la propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es como ayuda en especie, será transmitida al Ayuntamiento de Móstoles en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición del Ayuntamiento beneficiario en el lugar que estos señalen al efecto.

El Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 “Durabilidad de la operación”, garantizará que la operación no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

Décimo. El Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Undécimo. Existe informe de la Asesoría Jurídica Nº 119/2021 de 28 de octubre de 2021 que incluye que en aplicación de los artículos 214 RDL 2/2004, de 5 de marzo,



Ayuntamiento de Móstoles

*por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; los artículos 234 y siguientes del ROM y el artículo 136 de la Ley 7/1985, no es necesario el informe de intervención del convenio al no contener contraprestaciones económicas.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. El Convenio está sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local ( RD Legislativo 781/1986), el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En aplicación de los artículos 214 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; los artículos 234 y siguientes del ROM y el artículo 136 de la Ley 7/1985, no es necesario el informe de intervención del convenio al no contener contraprestaciones económicas. Existe INFORME JURIDICO Nº 119/2021.*

*Segundo. El presente Convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, serán aplicables al Convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

*Tercero. Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento del Convenio, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.*

*Cuarto. De acuerdo con el artículo 6.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, la celebración de este Convenio requiere la previa aprobación de la Junta de Gobierno Local.*

*Quinto. En lo que respecta a la firma del Convenio, de acuerdo con el artículo 7.2 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, corresponde a la Alcaldesa, con carácter general. No obstante, y de conformidad con el artículo 7.3 de los precitados Criterios, el órgano que aprueba el convenio, en este caso la Junta de Gobierno, puede autorizar expresamente a un Concejal para su firma. Considerando el objeto del Convenio y que la gestión del mismo se realizará desde la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, y en base a las atribuciones que le han asignado a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías (Según Delegación de Decreto 1860/21, de 23 de abril), se puede proponer que la Junta de Gobierno autorice la suscripción del mismo a dicha Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías Dña. Rebeca Prieto Moro.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Sexto. El Convenio tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que transcurran los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER.*

*Séptimo. En relación con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación del Convenio, así como para autorizar a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías Dña. Rebeca Prieto Moro la suscripción del mismo es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Octavo. En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, se informa que la presente propuesta se adecúa a la normativa vigente, procede elevar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles la siguiente PROPUESTA de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 7 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto actualizado aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero, de la Junta de Gobierno Local).*

**Se formula la siguiente propuesta:**

**Primero.** Aprobar la celebración del convenio regulador entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos (URJC).

**Segundo.** Autorizar a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías Dña. Rebeca Prieto Moro (Según Delegación de Decreto 1860/21, de 23 de abril) para la suscripción del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto piloto de integración de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, en el marco de la “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES” (C052/17-SP). ”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**15/ 898.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y HM HOSPITALES 1989, S.A., EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS**



Ayuntamiento de Móstoles

## INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES". (C052/17-SP).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Verificador-Director del Proyecto y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

<b>"Asunto</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y HM HOSPITALES 1989, S.A., EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES"</b> <b>(C052/17-SP)</b>
----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Examinado el procedimiento iniciado por el Tesorero Municipal y Verificador del proyecto, referente a la tramitación del citado convenio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El Convenio propuesto a celebrar entre el Ayuntamiento de Móstoles y la HM HOSPITALES 1989, S.A., en adelante HM HOSPITALES pretende el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas partes para el desarrollo, implantación y puesta en producción del piloto/de los pilotos Edificio Inteligente en el Hospital HM Puerta del Sur de Móstoles, como un nodo IoT (Internet of Things), que aporte la información de carácter no personal.*

*Segundo. De conformidad con lo previsto en las Bases de La Convocatoria, para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula primera el Ayuntamiento de Móstoles y HM HOSPITALES tienen que adquirir con la firma del convenio una serie de obligaciones individuales y conjuntas.*

*Tercero.- El Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes.*

*Cuarto.-Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por los dos representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen, tal y como se indica en el convenio.*

- *Por parte de Ayuntamiento de Móstoles:*

- 1 representante de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías
- 1 representante de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

- *Por parte de la HM HOSPITALES:*

- 2 representantes a definir por parte de HM HOSPITALES.



Ayuntamiento de Móstoles

*El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.*

*Quinto. Las Partes se comprometerán a mantener el criterio de confidencialidad de todos los datos e informaciones intercambiados entre ellas y que sean concernientes al objeto del convenio, debiendo las Partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio, tanto durante el plazo de vigencia del convenio, como después de su expiración.*

*Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el convenio, las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al intercambio de información, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.*

*Los datos personales tratados en el convenio serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte, figurando su identidad, datos de contacto y representante en el encabezamiento del contrato. La finalidad del tratamiento es la gestión y ejecución del contrato conservándose los datos durante la vigencia de este y el tiempo posterior que sea legalmente necesario. Los datos podrán ser comunicados a Autoridades para cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato.*

*Sexto. El Convenio una vez suscrito tendrá plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El Convenio tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que transcurran los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER.*

*En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.*



Ayuntamiento de Móstoles

Séptimo. La modificación de los términos del Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

Octavo. El Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio al resto de las partes por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

Noveno. Conforme a lo establecido en la base decimosegunda de La Convocatoria, la propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es como ayuda en especie, será transmitida al Ayuntamiento de Móstoles en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición del Ayuntamiento beneficiario en el lugar que estos señalen al efecto.



Ayuntamiento de Móstoles

*El Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 “Durabilidad de la operación”, garantizará que la operación no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.*

*Décimo. El Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.*

*Undécimo. Existe informe de la Asesoría Jurídica Nº 121/2021 de 14 de octubre de 2021 que incluye que en aplicación de los artículos 214 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; los artículos 234 y siguientes del ROM y el artículo 136 de la Ley 7/1985, no es necesario el informe de intervención del convenio al no contener contraprestaciones económicas.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. El Convenio está sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local ( RD Legislativo 781/1986), el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. . En aplicación de los artículos 214 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; los artículos 234 y siguientes del ROM y el artículo 136 de la Ley 7/1985, no es necesario el informe de intervención del convenio al no contener contraprestaciones económicas. Existe INFORME JURIDICO Nº 121/2021.*

*Segundo. El presente Convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, serán aplicables al Convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

*Tercero. Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento del Convenio, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.*



*Cuarto. De acuerdo con el artículo 6.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, la celebración de este Convenio requiere la previa aprobación de la Junta de Gobierno Local.*

*Quinto. En lo que respecta a la firma del Convenio, de acuerdo con el artículo 7.2 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, corresponde a la Alcaldesa, con carácter general. No obstante, y de conformidad con el artículo 7.3 de los precitados Criterios, el órgano que aprueba el convenio, en este caso la Junta de Gobierno, puede autorizar expresamente a un Concejal para su firma. Considerando el objeto del Convenio y que la gestión del mismo se realizará desde la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, y en base a las atribuciones que le han asignado a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías (Según Delegación de Decreto 1860/21, de 23 de abril), se puede proponer que la Junta de Gobierno autorice la suscripción del mismo a dicha Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías Dña. Rebeca Prieto Moro.*

*Sexto. El Convenio tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que transcurran los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER.*

*Séptimo. En relación con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación del Convenio, así como para autorizar a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías Dña. Rebeca Prieto Moro la suscripción del mismo es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Octavo. En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, se informa que la presente propuesta se adecúa a la normativa vigente, procede elevar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles la siguiente PROPUESTA de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 7 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto actualizado aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero, de la Junta de Gobierno Local).*

*Se formula la siguiente **propuesta**:*

**Primero.** Aprobar la celebración del convenio regulador entre el Ayuntamiento de Móstoles y HM HOSPITALES 1989, S.A. (HM HOSPITALES)

**Segundo.** Autorizar a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías Dña. Rebeca Prieto Moro (Según Delegación de Decreto 1860/21, de 23 de abril) para la suscripción del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto piloto de integración del Hospital HM Puerta del Sur de Móstoles “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES” (C052/17-SP)."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**16/ 899.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE INTEGRACIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE MÓSTOLES DE FUNDACIÓN AMAS SOCIAL EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES”. (C052/17-SP).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Verificador-Director del Proyecto y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Asunto** CONVENIO ENTRE GRUPO AMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE INTEGRACIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE MOSTOLES DE FUNDACION AMAS SOCIAL, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES”. (C052/17-SP)

*Examinado el procedimiento iniciado por el Tesorero Municipal y Verificador del proyecto, referente a la tramitación del citado convenio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El Convenio propuesto a celebrar entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Fundación Amas Social, en adelante FUN AMAS, pretende el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas partes para la integración de los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles, edificio que está incluido en el inventario de bienes inmuebles del ayuntamiento, con carácter demanial -, en un nodo IoT (Internet of Things), que aporte la información de carácter no personal.*

*Segundo.- De conformidad con lo previsto en las Bases de La Convocatoria, para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula primera el Ayuntamiento de Móstoles y FUN AMAS tienen que adquirir con la firma del convenio una serie de obligaciones individuales y conjuntas.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Tercero.- El Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes.*

*Cuarto.- Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por los dos representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen, tal y como se indica en el convenio.*

- *Por parte de Ayuntamiento de Móstoles:*

- *1 representante de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías*
- *1 representante de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos*

- *Por parte /del Centro AT Móstoles:*

- *2 responsables o personas delegadas por ellos.*

*El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.*

*Quinto. Las Partes se comprometerán a mantener el criterio de confidencialidad de todos los datos e informaciones intercambiados entre ellas y que sean concernientes al objeto del convenio, debiendo las Partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio, tanto durante el plazo de vigencia del convenio, como después de su expiración.*

*Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el convenio, las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al intercambio de información, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.*

*Los datos personales tratados en el convenio serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte, figurando su identidad, datos de contacto y representante en el encabezamiento del contrato. La finalidad del tratamiento es la gestión y ejecución del contrato conservándose los datos durante la vigencia de este y el tiempo posterior que sea legalmente necesario. Los datos podrán ser comunicados a Autoridades para cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato.*

*Sexto. El Convenio una vez suscrito tendrá plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su*



Ayuntamiento de Móstoles

formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*El Convenio tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que transcurran los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER.*

*En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.*

*Séptimo. La modificación de los términos del Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.*

*Octavo. El Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:*

- *Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.*
- *Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.*

*A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.*

- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.*
  - *Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.*
  - *La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.*
- En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio al resto de las partes por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.*

*En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la*



Ayuntamiento de Móstoles

continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.*

*Noveno. Conforme a lo establecido en la base decimosegunda de La Convocatoria, la propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es como ayuda en especie, será transmitida al Ayuntamiento de Móstoles en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición del Ayuntamiento beneficiario en el lugar que estos señalen al efecto.*

*El Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 “Durabilidad de la operación”, garantizará que la operación no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.*

*Décimo. El Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.*

*Undécimo. Existe informe de la Asesoría Jurídica Nº 127/2021 de 21 de octubre de 2021 que incluye que en aplicación de los artículos 214 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; los artículos 234 y siguientes del ROM y el artículo 136 de la Ley 7/1985, no es necesario el informe de intervención del convenio al no contener contraprestaciones económicas.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero. El Convenio está sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local ( RD Legislativo 781/1986), el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En aplicación de los artículos 214 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; los artículos 234 y siguientes del ROM y el artículo 136 de la Ley 7/1985, no es necesario el informe de intervención del*



Ayuntamiento de Móstoles

convenio al no contener contraprestaciones económicas. Existe INFORME JURIDICO Nº 127/2021.

Segundo. *El presente Convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, serán aplicables al Convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

Tercero. *Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento del Convenio, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.*

Cuarto. *De acuerdo con el artículo 6.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, la celebración de este Convenio requiere la previa aprobación de la Junta de Gobierno Local.*

Quinto. *En lo que respecta a la firma del Convenio, de acuerdo con el artículo 7.2 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, corresponde a la Alcaldesa, con carácter general. No obstante, y de conformidad con el artículo 7.3 de los precitados Criterios, el órgano que aprueba el convenio, en este caso la Junta de Gobierno, puede autorizar expresamente a un Concejal para su firma. Considerando el objeto del Convenio y que la gestión del mismo se realizará desde la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, y en base a las atribuciones que le han asignado a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías (Según Delegación de Decreto 1860/21, de 23 de abril), se puede proponer que la Junta de Gobierno autorice la suscripción del mismo a dicha Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías Dña. Rebeca Prieto Moro.*

Sexto. *El Convenio tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que trascurran los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER.*

Séptimo. *En relación con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación del Convenio, así como para autorizar a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías Dña. Rebeca Prieto Moro la suscripción del mismo es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles.*

Octavo. *En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, se informa que la presente propuesta se adecúa a la normativa vigente, procede elevar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles la siguiente PROPUESTA de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 7 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto actualizado aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero, de la Junta de Gobierno Local).*



**Se formula la siguiente propuesta:**

**Primero.** Aprobar la celebración del convenio regulador entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Amas Social (CENTRO DE AT MOSTOLES)

**Segundo.** Autorizar a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías Dña. Rebeca Prieto Moro (Según Delegación de Decreto 1860/21, de 23 de abril) para la suscripción del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto piloto de integración de los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles, en el marco de la "CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES" (C052/17-SP)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**17/ 900.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL PERÍODO DE 01 DE JULIO DE 2019 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020. EXPTE. OFI-NNTT-2021-006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por el Concejal Delegado de Empleo y Nuevas Tecnologías, por delegación transitoria, Decreto nº 4069/21, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**      **OFI – NNTT – 2021-006**

**Asunto:**            *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de Mantenimiento y*



Ayuntamiento de Méjico

*Soporte de Equipos Informáticos del Centro de Proceso de Datos del periodo de 1 de julio 2019 a 31 de diciembre de 2020 por un importe de 163.895,58 €.*

**Interesado:** SERINGE, S.A. (A28843159)

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 30 de junio 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio de Mantenimiento y Soporte de Equipos Informáticos del Centro de Procesos de Datos del periodo de 1 de julio 2019 a 31 de diciembre 2020 por un importe total de 163.895,58 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<b>Titular del crédito</b>	SERINGE, S.A. (A28843159)		
<b>Objeto de la Prestación</b>	Servicio de Mantenimiento y Soporte Equipos Informáticos del centro de Proceso de Datos.		
<b>Expediente Contratación</b>	2014-014		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	17.9261.227.99		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
SEZK00801/84	31/07/2019	9.105,31	Servicio mes de julio de 2019
SEZK00872/1271	31/08/2019	9.105,31	Servicio mes de agosto de 2019
SEZK00985/1308	20/10/2019	9.105,31	Servicio mes de septiembre de 2019
SEZK00995/1335	31/10/2019	9.105,31	Servicio mes de octubre de 2019
SEZK01284/71	26/12/2019	9.105,31	Servicio mes de noviembre de 2019
SEZK01285/72	26/12/2019	9.105,31	Servicio mes de diciembre de 2019
SEZL00156/131	08/03/2020	9.105,31	Servicio mes de enero de 2020
SEZL00157/132	08/03/2020	9.105,31	Servicio mes de febrero de 2020
SEZL00675/285	24/07/2020	9.105,31	Servicio mes de marzo de 2020



Ayuntamiento de Morelos

SEZL00676/286	24/07/2020	9.105,31	Servicio mes de abril de 2020
SEZL00677/287	24/07/2020	9.105,31	Servicio mes de mayo de 2020
SEZL00678/288	24/07/2020	9.105,31	Servicio mes de junio de 2020
SEZL00816/317	31/08/2020	9.105,31	Servicio mes de julio de 2020
SEZL00817/318	31/08/2020	9.105,31	Servicio mes de agosto de 2020
SEZL01046/52	12/11/2020	9.105,31	Servicio mes de septiembre de 2020
SEZL01047/53	12/11/2020	9.105,31	Servicio mes de octubre de 2020
SEZM00001/48	12/01/2021	9.105,31	Servicio mes de noviembre de 2020
SEZM00002/49	12/01/2021	9.105,31	Servicio mes de diciembre de 2020
<b>163.895,58</b>			

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 26/2021, de 7 de octubre sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Mantenimiento y Soporte de equipos informáticos del Centro de Proceso de Datos del periodo de 1 de julio de 2019 a 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 17.9261.227.99, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su



artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 26/2021, de 7 de octubre, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Mantenimiento y Soporte de equipos Informáticos del Centro de Proceso de Datos del periodo de 1 de julio de 2019 a 31 de diciembre de 2020, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8<sup>a</sup> de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de Mantenimiento y Soporte de Equipos informáticos del Centro de Proceso de Datos del



Ayuntamiento de Méjico

periodo de 1 de julio de 2019 a 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 163.895,58 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

<b>Titular del crédito</b>	SERINGE, S.A. (A28843159)		
<b>Objeto de la Prestación</b>	Servicio de Mantenimiento y Soporte Equipos Informáticos del centro de Proceso de Datos.		
<b>Expediente Contratación</b>	2014-014		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	17.9261.227.99		
<b>N.º Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
SEZK00801/84	31/07/2019	9.105,31	Servicio mes de julio de 2019
SEZK00872/1271	31/08/2019	9.105,31	Servicio mes de agosto de 2019
SEZK00985/1308	20/10/2019	9.105,31	Servicio mes de septiembre de 2019
SEZK00995/1335	31/10/2019	9.105,31	Servicio mes de octubre de 2019
SEZK01284/71	26/12/2019	9.105,31	Servicio mes de noviembre de 2019
SEZK01285/72	26/12/2019	9.105,31	Servicio mes de diciembre de 2019
SEZL00156/131	08/03/2020	9.105,31	Servicio mes de enero de 2020
SEZL00157/132	08/03/2020	9.105,31	Servicio mes de febrero de 2020
SEZL00675/285	24/07/2020	9.105,31	Servicio mes de marzo de 2020
SEZL00676/286	24/07/2020	9.105,31	Servicio mes de abril de 2020
SEZL00677/287	24/07/2020	9.105,31	Servicio mes de mayo de 2020
SEZL00678/288	24/07/2020	9.105,31	Servicio mes de junio de 2020
SEZL00816/317	31/08/2020	9.105,31	Servicio mes de julio de 2020
SEZL00817/318	31/08/2020	9.105,31	Servicio mes de agosto de 2020
SEZL01046/52	12/11/2020	9.105,31	Servicio mes de septiembre de 2020
SEZL01047/53	12/11/2020	9.105,31	Servicio mes de octubre de 2020
SEZM00001/48	12/01/2021	9.105,31	Servicio mes de noviembre de 2020
SEZM00002/49	12/01/2021	9.105,31	Servicio mes de diciembre de 2020
		<b>163.895,58</b>	

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

### **18/ 901.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARÍA ZAMBRANO.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARÍA ZAMBRANO

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud.  
- FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL.

**Procedimiento:** Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** 7 de octubre de 2021

**Expte.:** SP/012/ED/2021/02

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación y de la PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARÍA ZAMBRANO, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: El presente Convenio de colaboración tiene como objeto facilitar el desarrollo de programas dirigidos a una población con especiales carencias en cuanto a la atención y defensa de sus derechos; las personas con diversidad funcional intelectual.*



*Esta situación hace que sean necesarias intervenciones inmediatas y permanentes con el fin de minimizar sus dificultades y alcanzar un nivel básico de integración en nuestra sociedad y una mejora de su calidad de vida y la de sus familias.*

*Segundo: Con fecha 5 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento de Móstoles suscribió un Convenio con la Fundación AMÁS Social, para la cesión de uso de la primera planta del edificio María Zambrano, sito en la Calle París nº 9. Dicho Convenio se ha venido desarrollando regular y satisfactoriamente en todos sus extremos sin que advirtamos objeción alguna en el cumplimiento de sus cláusulas*

*Tercero: Con fecha 21 de septiembre de 2021, se ha remitido a la Concejalía de Educación y Juventud escrito del Presidente de la Fundación AMÁS Social, comunicando la solicitud de prórroga del Convenio por otros dos años.*

*Cuarto: La citada Prórroga del Convenio, en su cláusula TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO, establece:*

*"La presente Prórroga del Convenio entrará en vigor el 6 de diciembre de 2021 y tendrá vigencia de dos años, como máximo".*

*Quinto: Es voluntad de ambas partes firmar la prórroga del Convenio, que facilite a la FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL el uso de un espacio adecuado para dar continuidad al desarrollo de actividades terapéuticas con personas con diversidad funcional intelectual y con sus familias, orientadas por los principios de integración y normalización social en la línea de mejorar su calidad de vida.*

*Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:*

- ⇒ *Informe Técnico del Director de Educación, de fecha 7-10-1021.*
- ⇒ *Memoria Justificativa del Director de Educación, de fecha 7-10-1021.*
- ⇒ *Informe de Patrimonio, de fecha 23/07/2019, en sentido favorable.*
- ⇒ *Informe Jurídico, de fecha 29/10/2021, en sentido favorable.*
- ⇒ *Informe del Director de Educación, de fecha 8-11-2021.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del Convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARÍA ZAMBRANO por un plazo de dos años como máximo.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

**19/ 902.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM S.A.) DE LOS TRABAJOS DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA. EXPTE. RJ041/URB/02/2021.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** RJ041/URB/02/2021.

**Asunto:** Encargo al Medio Propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM SA) los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles e Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.

**Procedimiento:** Encargo a Medio Propio Personificado.

**Fecha iniciación:** 22 de marzo de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por providencia de inicio de fecha 22 de marzo de 2021, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por providencia de Inicio de la Concejalía de Desarrollo Urbanos de fecha 22 de marzo de 2021 se determina que por el Ayuntamiento de Móstoles se pretende encargar al Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.

Segundo. Consta en el expediente informe, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia del IMSM se emite informe, en el que se detallan las funciones que se atribuyen a la Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad Energética.

Consta en ese mismo informe, que el IMSM, S. A. tiene medios materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el encargo, que estaría compuesto por un Abogado, un Aparejador y un Administrativo.

Tercero. El coste de todos los trabajos objeto de Encargo de Gestión asciende a la cantidad de 182.060,61 € (CIENTO OCIENTA Y DOS MIL SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), de los cuales 14.004,66 € se corresponderían al año 2021 y 168.055,95 € al año 2022. El coste del encargo es ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27 de octubre de 2020.

Siendo la duración de la encomienda de 13 meses, de los cuales 1 mes sería del año 2021 y 12 meses del año 2022.

Constando en el expediente memorias justificativas en relación a los costes de la encomienda y sus condiciones, emitidas por el Coordinador General de Urbanismo con fecha 24 de marzo de 2021 y 18 de octubre de 2021



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto.- Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2021 de carácter favorable y en el que indica sobre la fijación de la retribución de los encargos a medios propios que estas deberán fijarse en función de las tarifas aprobadas por el encomendante, el Ayuntamiento de Móstoles. También se solicita que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Informe indicando que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos confiados por el Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. Existe informe de la Directora Económica y de la Gerente del IMS, de fecha 27 de julio de 2021, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 32.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- En el expediente obra la retención del crédito por importe de 56.018,65 € y para el 2022 por importe de 168.055,95 €. El RC correspondiente al ejercicio 2021 refleja una reserva de crédito que excede de la cantidad prevista a ejecutar en tal ejercicio (mes de diciembre 14.004,66 euros) y que deriva de la previsión inicial de ejecutar el encargo en el ejercicio 2021 por un periodo de 4 meses.

Séptimo.- Existe informe favorable de Intervención de fecha 29 de octubre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

*“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”*

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medios propios del ámbito de aplicación de la legislación vigente de contratos del sector público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tiene la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.

Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

*“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados*



*en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”*

A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **PROPONE** Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente resolución:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Encargar al medio propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A (IMSM S.A.) los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.

*Los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto de la encargo ascienden a 182.060,61 € (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), de los cuales 14.004,66 € se corresponderían a los trabajos a realizar durante el año 2021 y 168.055,95 € al año 2022.*

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe de 182.060,61€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente encomienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 del Presupuesto Municipal para 2021.

*Por lo que respecta a 2021 se imputará un gasto de 56.018,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 conforme con el documento contable RC N° 2/2021000001717.*

*Por lo que respecta al año 2022 el gasto correspondiente se imputará, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-30-1512-25101 de acuerdo con el RC de presupuestos futuros nº 2/2021000001720, por importe de 168.055,95 € (en 2022); y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación*

**Tercero.-** El plazo de ejecución será de 13 meses (1 mes correspondiente al año 2021 y 12 al año 2022), siendo la facturación de los servicios mensual y las facturas comprenderán el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con la dedicación de recursos asociadas a las mismas.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de noviembre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dos de febrero de dos mil veintidós.